

CONTRATO DE EDICIÓN DEL TEXTO ACADÉMICO RELATIVO A LA TEMÁTICA DE REDES SOCIALES EN LA DEMOCRACIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EDITORIAL **TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **NORMA PATRICIA RESÉNDIZ LEÓN**, APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."**; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**.

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I. El "INSTITUTO", a través de su representante legal, declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. De acuerdo con los artículos 4, fracciones I y XIII, 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3. Conforme lo dispuesto por los artículos 4 y 8, fracciones II, VII y VIII de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto, las comisiones del Consejo General tienen atribuciones para aprobar la edición de proyectos editoriales que consideren convenientes sobre la materia político-electoral y atender, entre otros, los ejes temáticos relativos a la cultura democrática, igualdad sustantiva y derechos humanos.

I.4 En términos del artículo 22, segundo párrafo de dichos Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva es la encargada de la elaboración y firma de los contratos respectivos, así como de efectuar las inscripciones y trámites legales en términos de la normatividad aplicable.

I.5. El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, aprobado el catorce de diciembre de dos mil veinte, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.6. Es un organismo público autónomo, con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, con Código Postal 76177, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

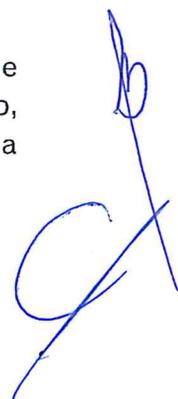
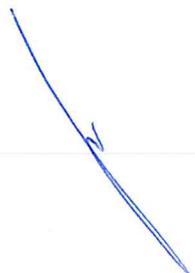
I.7. Tiene registro en el Padrón Nacional de Editores, con el dígito identificador 978-607-97434.

I.8. En sesión del trece de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, el Consejo General aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la 59° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2021; en virtud de ello, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Programa Operativo Anual 2021, en el cual se estableció el presupuesto destinado a la "Elaboración, edición y/o coedición de libro y/o material para la promoción de la cultura democrática", asignado, entre otras, a las comisiones de Vinculación, Jurídica e Igualdad Sustantiva.

I.9. El cinco de agosto de dos mil veintiuno, las y los integrantes de las comisiones unidas de Vinculación, Jurídica e Igualdad Sustantiva del Consejo General del "**INSTITUTO**" aprobaron la edición y/o coedición del texto académico relativo a redes sociales en la democracia.

I.10. El diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, a través del oficio CA/401/2021, la Coordinación Administrativa de este organismo público local, remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del "**INSTITUTO**", el cuadro comparativo de las posibles casas editoriales para realizar la impresión de quinientos ejemplares del texto académico vinculado con la temática de redes sociales en la democracia, con la finalidad de ser sometidos a consideración del referido Comité.

I.11. El veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, determinó adjudicar el contrato para la edición del texto académico relacionado con la



temática de las redes sociales en la democracia a la editorial TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., al ser la que presentó la propuesta más solvente para los intereses del “INSTITUTO”.

I.12. En ese sentido, el dictamen en comento, en la parte conducente, señaló:

DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO PARA REALIZAR LA EDICIÓN Y/O COEDICIÓN DEL TEXTO ACADÉMICO REDES SOCIALES EN LA DEMOCRACIA.

[...]

D I C T A M E N

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, por lo que autoriza la adjudicación directa del contrato, con el proveedor señalado en la presente determinación.

SEGUNDO. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa, ambas de este Instituto, para los efectos señalados en la presente determinación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Comité:

- a) Realice las gestiones necesarias para la publicación del presente dictamen en el sitio de Internet de este Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.
- b) Remita copia del presente dictamen a la Contraloría del Instituto, para los efectos que correspondan.
- c) Informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido de esta determinación y remitir copia de este.

[...]

II. Declara “**TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**”, a través de su apoderada legal, que:

II.1. Es una persona moral constituida mediante escritura número 45,624 (cuarenta y cinco mil seiscientos veinticuatro) del veintidós de marzo de dos mil once, ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad con el folio mercantil electrónico número 452 633-1 (cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y tres guion uno).

II.2. Su objeto es la difusión y aplicación del conocimiento científico y cultural, la publicación, reproducción, distribución, compra, venta, importación, exportación, comercialización, fabricación, representación y consignación de toda clase de obras científicas o culturales en cualquier forma como libros, soportes informáticos o

electrónicos; la creación, edición o comercialización de programas informáticos, base de datos o cualquier mecanismo de procesamiento del conocimiento científico o cultural, por internet o por cualquier otro soporte informático; y en general la producción y distribución de cualesquiera artículos, productos y mercaderías que sean necesarios para el desarrollo del objeto de la sociedad, así como el diseño y aplicación de cursos de capacitación o asesoría en los mismos; la organización, promoción e impartición de toda clase de cursos, conferencias, congresos, seminarios y mesas redondas, tanto presenciales como digitales y en internet; así como, la emisión, venta o comercialización de boletos de entrada o para participación de los mismos.

II.3. Norma Patricia Reséndiz León cuenta con las facultades suficientes para celebrar contratos y comprometer a **"TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."**, tal como se advierte del instrumento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis, pasado ante la fe de José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría Pública número 86 de la Ciudad de México, de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, en el que se le otorga, entre otros, poder general para actos de administración.

II.4. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es TLB110322C48 y cuenta con actividad económica relativa al comercio al por menor de libros, además de la experiencia, capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.5. Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Avenida Tamaulipas 150, oficina 502, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06100.

II.6. Cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del **"INSTITUTO"**, con número de registro IEEQ-178.

II.7. Cuenta con manifestación de no conflicto de intereses firmada el cinco de agosto de dos mil veintiuno.

III. Las **"PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3. Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma Estatal de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4. Conocen el contenido y los requisitos que establecen la Ley Federal del Derecho de Autor y su reglamento, la Ley de Imprenta, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto, así como la normatividad aplicable.

III.5. Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la edición e impresión del texto académico sobre la temática de las redes sociales en la democracia, cuyos derechos patrimoniales pertenecen al **"INSTITUTO"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.". Para el cumplimiento del presente contrato **"TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."** se obliga a lo siguiente:

- a) Proponer al **"INSTITUTO"** un cronograma de actividades respecto de la revisión y publicación de la obra objeto del presente contrato.
- b) Realizar la edición, la maquetación y la impresión del texto académico relativo a las redes sociales en la democracia, con un tiraje de 500 (quinientos) ejemplares, conforme lo indique el **"INSTITUTO"**.
- c) Insertar las menciones señaladas en los artículos 22 y 23 de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto.
- d) Realizar las pruebas que el **"INSTITUTO"** estime pertinentes para ultimar detalles de presentación y detectar errores aislados.

- e) Realizar los trámites y gestiones pertinentes para la inserción del Número Internacional Normalizado (por sus siglas en inglés ISBN) en la obra objeto del presente instrumento, el cual deberá tramitarse a nombre del **"INSTITUTO"**, de acuerdo con el dígito identificador 978-607-97434.
- f) Imprimir y publicar la obra objeto del presente contrato, con el contenido íntegro autorizado por el **"INSTITUTO"**.
- g) Entregar en las instalaciones del **"INSTITUTO"** 500 (quinientos) ejemplares de la obra relativa a las redes sociales en la democracia, conforme lo prevea el cronograma de actividades respectivo. El costo vinculado con el traslado de los ejemplares correrá a cargo de **"TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."**.
- h) Poner a disposición del **"INSTITUTO"** la obra en abierto para su distribución y descarga gratuita en formato electrónico descargable.
- i) Mantener el costo unitario de cada ejemplar de la obra por 500 (quinientas) unidades, a \$190.00 (ciento noventa pesos 00/100 M.N.) valor unitario.
- j) Realizar las acciones pertinentes para alcanzar el objeto del presente instrumento, en atención a su experiencia y conocimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO". Para el cumplimiento del presente contrato el **"INSTITUTO"** se obliga a lo siguiente:

- a) Cubrir los gastos y costos de la edición e impresión de 500 (quinientos) ejemplares de la obra objeto del presente instrumento jurídico.
- b) Realizar el diseño de la portada que incluya los logotipos del **"INSTITUTO"** y de **"TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."**.
- c) Remitir a **"TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."** el contenido final de la obra relativa a las redes sociales en la democracia.
- d) Informar a **"TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."** la denominación final de la obra, previo a su impresión.
- e) Recabar y resguardar las cesiones de derechos de las personas autoras de la referida obra, previo a su impresión.

- f) Realizar los trámites correspondientes ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor para el registro de la obra objeto del presente contrato.

CUARTA. DERECHOS DIGITALES Y DE DIFUSIÓN. El “**INSTITUTO**” podrá publicar la obra digital sin que tenga que dar contraprestación alguna a “**TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**”.

La difusión de la obra se llevará a cabo por el “**INSTITUTO**” en el sitio de Internet del mismo, así como en las plataformas digitales que considere.

En ningún caso la labor editorial objeto del presente contrato tendrá fines de lucro, sin perjuicio de los derechos que le correspondan a “**TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**” por el servicio prestado.

QUINTA. DEL PAGO. El “**INSTITUTO**” se compromete a pagar a “**TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**” por el objeto del presente contrato, la cantidad neta de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que será pagada a más tardar cinco días hábiles siguientes a la entrega de los 500 (quinientos) ejemplares de la obra relativa a las redes sociales en la democracia, a entera satisfacción del “**INSTITUTO**”, para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el “**INSTITUTO**” haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que se señale “**TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**”.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia “**TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar al “**INSTITUTO**” las cantidades pagadas en exceso.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. Las “**PARTES**” acuerdan que la edición de la obra objeto del presente contrato, se realizará bajo las características técnicas siguientes:

Tiraje:	500 ejemplares.
Tamaño (ancho x alto):	16.5 x 23 centímetros.
Tipo de papel y acabo de la cubierta:	SBS 1/c 12 pts. de 240 gramos.
Tipo de papel interior:	Papel blanco de 75 gramos.
Número de tintas:	Cubierta 4+0 Interior 1+1
Tipo de encuadernación:	Tapa rústica con solapas.
Páginas aproximadas:	300 páginas.
Inclusión de logotipo de las entidades editoras:	Sí.

Colección:	Por definir.
Nota adicional:	Lleva retractilado.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con la entrega de los ejemplares correspondientes.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. En términos de lo dispuesto por el artículo 44, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, queda expresamente prohibido a **"TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."** ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de incumplimiento a las obligaciones y plazos pactados en este contrato, **"TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."** será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor del servicio no suministrado.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** estipulan que:

a) El **"INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando **"TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."** incumpla con las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás que sean aplicables sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."**.

b) El **"INSTITUTO"** podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."**.

c) El **"INSTITUTO"** podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurra en los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 y el párrafo segundo del artículo 44 de la citada Ley de Adquisiciones, de tal forma que se haga imposible su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro y renuncian a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

"TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."


Norma Patricia Reséndiz León
Apoderada legal

EL "INSTITUTO"


Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

TESTIGO


Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Coordinador Jurídico

TESTIGO


Lcda. Sandra Zermeño Ortiz
Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo

